



6398 (Radicado 2016-00205)

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO	REDENCIÓN DE PENA
NOMBRE	YERWIN ARMANDO CASTRILLÓN JIMÉNEZ
BIEN JURÍDICO	PATRIMONIO ECONÓMICO
CÁRCEL	CPMS ERE BUCARAMANGA
LEY	906 DE 2004
RADICADO	2016-00205
DECISIÓN	CONCEDE

ASUNTO

Resolver la redención de pena en relación con el sentenciado **YERWIN ARMANDO CASTRILLÓN JIMÉNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **1 095 937 138**.

ANTECEDENTES

En virtud de la acumulación jurídica de penas efectuada en proveído del 5 de marzo de 2021 por esta Oficina Judicial se fijó una pena acumulada de 230 MESES DE PRISIÓN por las siguientes condenas:

1.- Sentencia que profirió por el Juzgado Once Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Bucaramanga, el 1 de febrero de 2018, que condenó a YERWIN ARMANDO CASTRILLÓN JIMENEZ a la pena de 110 meses de prisión como responsable del delito de HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO en concurso con FABRICACIÓN, TRÁFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES AGRAVADO. Hechos del **31 de enero de 2016**.

2.- Sentencia que emitió por el Juzgado Cuarto Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Bucaramanga, el 14 de enero de 2021 a la pena 148 meses de prisión en calidad de responsable del delito de HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO en concurso con FABRICACIÓN, TRÁFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES AGRAVADO. Se le negó el subrogado penal y el sustituto de prisión domiciliaria. Hechos acaecidos el **27 de febrero de 2016**.



Su detención data del 19 de mayo de 2016, y lleva a la fecha en privación de la libertad CINCUENTA Y OCHO (58) MESES DIECINUEVE (19) DÍAS DE PRISIÓN. Actualmente se halla **privado de la libertad en el CPMS ERE de Bucaramanga** por este asunto.

PETICIÓN

El Centro Penitenciario de Media Seguridad ERE de Bucaramanga, mediante oficio 2021EE0053.765 del 29 de marzo de 2021¹, allegó documentos que contienen los certificados de cómputos y calificaciones de conducta para reconocimiento de redención de pena en relación con el interno CASTRILLÓN JIMÉNEZ.

CONSIDERACIONES

Entra el Juzgado a establecer la viabilidad de otorgamiento de la redención de pena, conforme a los certificados de cómputos remitidos por el penal, para lo que procede a detallar los mismos. En cuanto a redención de pena, se avalarán:

CERTIFICADO	FECHA	TRABAJO	ESTUDIO	ENSEÑANZA
17923343	Julio – Sept/20		378	
18004372	Oct- Dic/20		366	
	TOTAL		744	

Lo que le redime su dedicación intramural en actividades de estudio 2 MESES 2 DÍAS DE PRISIÓN, que suma con las redenciones de pena reconocidas en autos anteriores un total de 4 MESES 5 DÍAS DE PRISIÓN.

Y al revisar la evaluación de la conducta del interno, se tiene que esta se calificó en el grado de EJEMPLAR y actividad sobresaliente, tal y como se plasmó en los certificados del Consejo de Disciplina, lo que permite reconocer la redención de pena que se enuncia, en atención a lo normado en el Código Penitenciario y Carcelario sobre este aspecto.

Así las cosas, sumada la detención física y las redenciones de pena, se tiene una penalidad cumplida de SESENTA Y DOS (62) MESES VEINTINUEVE (24) DÍAS EFECTIVOS DE PRISIÓN.

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA;

RESUELVE

¹ Envió mediante correo electrónico el 31 de marzo de 2021, ingresó al Despacho el 8 de abril del mismo año.
Palacio de Justicia "Vicente Azuero Plata", oficina 338



PRIMERO.- OTORGAR a **YERWIN ARMANDO CASTRILLÓN JIMENEZ**, una redención de pena por estudio **2 MESES 2 DÍAS DE PRISIÓN**, por los meses a que se hizo alusión en la parte motiva de este proveído, para un total redimido de 4 MESES 5 DÍAS DE PRISIÓN.

SEGUNDO.- DECLARAR que **YERWIN ARMANDO CASTRILLÓN JIMENEZ**, ha cumplido una penalidad de **62 MESES 24 DÍAS EFECTIVOS DE PRISIÓN**, teniendo en cuenta la detención física y las redenciones de pena.

TERCERO.- ENTERAR a las partes que contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Señor Juez,

DUBÁN RINCÓN ANGARITA

AR/